


|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  <p>HOSPITAL<br/>Nuestra señora<br/>del Pilar<br/><i>Una nueva historia para tu salud.</i></p> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR<br/>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|   | <b>NIT. 800.101.022-8</b>   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

## **ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD 0439**

**ASUNTO:** CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La **E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS - LA GUAJIRA** Empresa Social del Estado, constituida mediante Acuerdo Municipal Número 015 del 23 de marzo de 1997, distinguida con el NIT 800.101.022-8, ubicada en la calle 11 No. 10-56 del municipio de Barrancas La Guajira, en calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título 11, Libro segundo de la ley 100 de 1993, dando cumplimiento al Capítulo VI, fase de planeación, artículo 27 del Acuerdo 005 del 14 de Noviembre del año 2018, se permite emitir los siguientes estudios previos.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**


La Constitución Política, en su artículo 2º, establece que: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Con la Ley 100 de 1993 se introdujo un nuevo esquema de seguridad social en Colombia que tiene como principales objetivos: i) asegurar la cobertura universal mediante un sistema de seguro social para todos los colombianos, ii) ofrecer a la población el acceso equitativo a un paquete básico de servicios de salud, iii) mejorar la eficiencia del sector promoviendo una mejor utilización de los recursos y reorientándolos hacia la atención preventiva y primaria, especialmente en las áreas rurales y pobres, y iv) garantizar que los servicios cumplan con unos estándares básicos de calidad.

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/ 11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que el Hospital propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de nuevos mercados y por ofertar especialidades que se encuentren dentro de los estándares de oportunidad.

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  <p>HOSPITAL<br/>Nuestra señora<br/>del Pilar<br/><i>Una nueva historia para tu salud.</i></p> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR<br/>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|   | <b>NIT. 800.101.022-8</b>   | <b>CONTRATACIÓN</b> |


El Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", establece: Artículo 2.5,3.8.4.1.4 Objetivos de las empresas sociales del Estado.

Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes: a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito; b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer; e) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social; d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento; f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos

La E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS LA GUAJIRA es una Empresa Social del Estado, creada como un establecimiento Público del Orden municipal que presta servicios de salud a usuarios del municipio de Barrancas y área de influencia, en forma integral y oportuna los servicios en Atención al paciente que llega al servicio de urgencias y consulta; Resulta evidente que de la institución es responsable directa de las acciones de prestación del servicio asistencial de atención en salud y de la asignación de los recursos la ejecución directa y personal del control de los mismos mediante la realización de las actividades de salud realizadas, como parte integral que son de la realización del proceso, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud actual, en el cual todas las entidades de salud deben ser independientes, autónomas, sostenerse y crecer a partir de la venta de servicios de salud, debiendo igualmente velar porque el producto sea prestado con calidad para poder funcionar, habiéndose pasado del paradigma del subsidio a la oferta al del subsidio a la demanda, como fuente de recurso para conseguir los recursos suficientes que permitan el desarrollo y cumplimiento de lo presupuestado.

Sumado a lo anterior la institución debe también responsabilizarse por el fortalecimiento institucional a través del plan de desarrollo institucional, planes de acción y gestión económica, financiera y operacional de la Entidad con el fin de garantizar las prestación de servicios de salud y a la vez generando la presentación por los canales legales establecidos de la información que le compete en materia presupuestal, contable, de tesorería, operacional y propia de las entidades del SGSSS, ante los órganos de control, tales como la Contaduría general de la Nación, El Ministerio de Salud y protección Social, La Secretaría de Salud departamental y Municipal, la Contraloría Departamental de la Guajira y de la República

Estas consideraciones les exigen a los funcionarios que gerencien las entidades del Estado en el sector salud la necesidad también de garantizar la perfecta ejecución y desarrollo de los procesos institucionales para garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios, Plan de salud y modelo de atención del establecimiento dentro de los ámbitos de su competencia según las reformas del sistema de Salud y Plan estratégico de la E.S.E.

|  |   |                     |
|--|---|---------------------|
|  <b>HOSPITAL</b><br>Nuestra señora<br>del Pilar<br><i>Una nueva historia para tu salud.</i> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR<br/>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|  | <b>NIT. 800.101.022-8</b>   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

La E.S.E. Nuestra Señora del Pilar de Barrancas – La Guajira requiere contratar los servicios de un facturador y admisionista para el área de urgencias y consulta externa, con el fin de apoyar los procesos de admisión de usuarios, registro de información y facturación de los servicios de salud prestados.

La necesidad se fundamenta en el alto volumen de usuarios que ingresan al servicio de urgencias, lo cual exige un adecuado manejo de la información, garantizando la identificación oportuna de los pacientes, el registro correcto de los servicios y la apertura adecuada de historias clínicas.

En consecuencia, se requiere la contratación de este apoyo administrativo para garantizar la eficiencia, oportunidad y calidad en los procesos de admisión y facturación del servicio de urgencias de la E.S.E. Nuestra Señora del Pilar de Barrancas – La Guajira.

## **2. PLAN DE ADQUISICIONES**

El presente contrato está incluido en el plan de adquisiciones aprobado por la entidad para la vigencia del año 2026.

### **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**


#### **3.1.- OBJETO**

PRESTAR SERVICIOS COMO FACTURADOR Y ADMISIONISTA EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA Y VACUNACION DE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS – LA GUAJIRA

#### **3.2.- ACTIVIDADES**

**1) EL CONTRATANTE** se obliga

- a) velar por que se cumpla a cabalidad el objeto del presente contrato
- b) exigir al **CONTRATISTA** ejecución idónea y oportuna
- c) garantizar las condiciones necesarias para la prestación de los servicios contratados en forma segura y eficaz, dentro de las limitaciones de la Empresa, sin menoscabo de las normas mínimas de seguridad en el servicio contratado.
- d) realizar los pagos en la forma, montos estipulados y oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos fiscales, legales y certificación por parte del supervisor del contrato.
- e) Amparar con certificado de disponibilidad y Registro presupuestal el presente contrato.
- f) Auditar el servicio prestado en lo relativo a la oportunidad, calidad y productividad
- g) Auditar el cumplimiento de las obligaciones legales de la firma contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral e impondrá multas en los términos del parágrafo dos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  <p>HOSPITAL<br/>Nuestra señora<br/>del Pilar<br/><i>Una nueva historia para tu salud.</i></p> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR<br/>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|   | <b>NIT. 800.101.022-8</b>   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

**h)** Verificar que el contratista de servicios no se encuentre registrado como moroso del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los reportes mensuales que expida la Cámara de Comercio.

**i)** Decretar la caducidad administrativa en caso de mora superior a cuatro meses en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en lo relacionado con el pago de seguridad social integral y parafiscales, en caso de liquidación del contrato, descontar del monto a favor del contratista el valor de dichas obligaciones, más los intereses causados.

**j)** Liquidar el Contrato dentro del plazo establecido

**k)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones cumplidas por el CONTRATISTA,

**2) EL CONTRATISTA** de manera eficaz, efectiva, eficiente y con calidad, por su propia cuenta y riesgo se obliga:

a) recibir dineros y/o títulos valores que ingresen a las cajas de consulta externa y responder por ellos para facilitar el control de ingresos

b) registrar en el software clínico asistencial el ingreso de los usuarios a los diferentes servicios de consulta externa y emitir factura de los servicios recibidos

c) elaborar la admisión del usuario realizando la verificación de derechos

d) Realizar admisión de todo usuario hospitalario

e) elaborar comprobantes por concepto de los dineros recibidos o entregados

f) recibir o entregar documentos negociables de acuerdo con instrucciones, normas y procedimientos previamente establecidos

g) contar, clasificar y reunir dineros en efectivo recibidos durante la jornada

h) efectuar arquezos diarios conjuntamente con el tesorero, para verificar la exactitud de las sumas obtenidas

i) relacionar diariamente el movimiento de ingresos y egresos

j) actualizar los procesos y procedimientos inherentes al cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las directrices de la Entidad


k) Dar ingresos a pacientes en consulta externa e ingresar pacientes a otras unidades funcionales, identificándolo plenamente, con los datos demográficos y los exigidos por la normatividad vigente

l) Elaborar y actualizar diariamente el censo por área de servicio

m) Realizar el egreso del paciente y el estado del mismo a la salida

o) Aportar soportes y formatos indicados por la ESE que respalden la prestación del servicio desarrollado para entregar al supervisor y a los entes de control que lo soliciten

p) realizar la segregación y/o clasificación de los desechos en cumplimiento de la normatividad vigente

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  <p>HOSPITAL<br/>Nuestra señora<br/>del Pilar<br/><i>Una nueva historia para tu salud.</i></p> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR<br/>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|   | <b>NIT. 800.101.022-8</b>   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

q) presentar informes mensuales sobre el desarrollo del objeto contractual pactado al supervisor del Contrato.

r) Preparar y presentar informes de los procesos a su cargo en la E.S.E. cuando sean requeridos por el Gerente de la E.S.E. Supervisor del contrato, entes de control y vigilancia.

s) Cumplir a cabalidad el objeto del presente Contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo.

t) acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad en salud, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

u) cumplir con las actividades contractuales con la disponibilidad de tiempo que considere pertinente siempre y cuando se cumpla con el objeto y con las funciones propias de las actividades bajo su propia responsabilidad.

v) Preparar y presentar un informe final que evidencie el cumplimiento del Objeto contractual pactado

### **3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### **3.4. PLAZO ESTIMADO**

La vigencia del presente será de CUATRO (04) MESES.

### **3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN**

En la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS - LA GUAJIRA

### **3.6.- VALOR ESTIMADO**

El presupuesto oficial establecido para esta contratación es la suma **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$8.000.000 M/CTE)**


### **3.7. FORMA DE PAGO**

El CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA en Cuatro (04) cuotas iguales equivalentes a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$2.000.000 M/CTE)**, Previa presentación de la cuenta de cobro, por los servicios prestados, con todos los soportes inherentes a la facturación, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente, previamente revisadas por el Supervisor y el **CONTRATANTE**. La ejecución fiscal del presente contrato se efectuará a partir de su legalización con la respectiva protocolización y su registro presupuestal

### **3.8.- DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

El contratista deberá presentar su respectiva cuenta de cobro mensual y soporte de actividades.

### **3.9.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  <p>HOSPITAL<br/>Nuestra señora<br/>del Pilar<br/><i>Una nueva historia para tu salud.</i></p> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR<br/>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|   | <b>NIT. 800.101.022-8</b>   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

Esta contratación será amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0923 de Rubro 2.1.2.02.02.008.01.02 denominado REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS ADTIVOS con cargo a la vigencia de 2026.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN**

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el artículo 32, numeral 1 del Acuerdo No. 005 de Noviembre 14 de 2018 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito en el artículo 33 del mismo, que preceptúa:

**ARTÍCULO 33: CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E., celebra directamente el contrato. El hospital podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así se requiera y los que por ley el E.S.E esté obligado a contratar, discriminado de la siguiente manera:

1. El hospital solicitara mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera en los siguientes casos:

- Los de prestación de servicios profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artísticos o expertos.

Todos aquellos que al momento de la contratación no supere el porcentaje de 10% de los doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV (negrilla fuera del texto original).

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el jefe de Talento Humano.

### **4. PRESUPUESTO OFICIAL, MODALIDAD DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

Para esta contratación la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS LA GUAJIRA, cuenta con su fuente de financiación.

De acuerdo con el presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2026, aprobado por la junta directiva de la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, y de conformidad al rubro 2.1.2.02.02.008.01.02 denominado REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS ADTIVOS para amparar la contratación a realizar.


### **5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad

Calle 11 No. 10-56 Barrancas-La Guajira, Tel: 7748028-026 Cel.: 3174359774

[hospilarba@yahoo.es](mailto:hospilarba@yahoo.es)

[www.esb.barrancas.gov.co](http://www.esb.barrancas.gov.co)

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  <p>HOSPITAL<br/>Nuestra señora<br/>del Pilar<br/><i>Una nueva historia para tu salud.</i></p> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR<br/>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|   | <b>NIT. 800.101.022-8</b>   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

Para determinar el valor del presente contrato se tomó como base los contratos celebrados por esta entidad directamente para desarrollar el mismo objeto y los celebrados con otras personas jurídicas con el mismo objeto

## **6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Por tratarse de contratos de prestación de servicios el contratista se seleccionará directamente teniendo como consideraciones la capacidad técnica, la experiencia general y específica, según los delineamientos que en tal sentido se establezcan según manual de contratación de la entidad.

## **7. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO**

### **7.1. IDONEIDAD:**

La persona a contratar debe tener la idoneidad y perfil para los servicios requeridos por la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS y las actividades conexas a las mismas, así:

BACHILLER ACADÉMICO

CURSO DE MANEJO DE LOS PROGRAMAS DE OFFICE (WORD, EXCEL)

### **7.2. EXPERIENCIA GENERAL:**

Experiencia: Seis (06) meses de experiencia específica con el objeto a contratar.

## **8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**


A partir del objeto del contrato se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo:

Son intrínsecos al contrato comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles

|  |   |                     |
|--|---|---------------------|
|  <p><b>HOSPITAL</b><br/>Nuestra señora<br/>del Pilar<br/><i>Una nueva historia para tu salud.</i></p> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR<br/>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|  | <b>NIT. 800.101.022-8</b>   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

| RIESGO PREVISIBLE                                       | TIPIFICACION  | IMPACTO           | ASIGNACIÓN                 |
|---|---|-------------------|----------------------------|
| <b>Económico</b>  | INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección.   | <b>Medio-Bajo</b> | <b>Contratista</b>         |
| <b>Incumplimientos de las obligaciones del contrato</b> | Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.  | <b>Alto</b>       | <b>Contratista</b>         |
| <b>Calidad del Servicio</b>                             | El contratista es total y absolutamente Responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.   | <b>Medio-Alto</b> | <b>Contratista</b>         |
| <b>Técnicos</b>   | En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios. | <b>Medio-Bajo</b> | <b>Entidad-Contratista</b> |
| <b>Legales</b>  | Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios  | <b>Medio-Bajo</b> | <b>Entidad-Contratista</b> |
| <b>Tributarios</b>                                      | Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios  | <b>Medio-Alto</b> | <b>Entidad-Contratista</b> |
| <b>Ambientales</b>                                      | Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista   | <b>Medio-Bajo</b> | <b>Entidad-Contratista</b> |

## 9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.


Para lo anterior la E.S.E. podrá imponer multas diarias y sucesivas al CONTRATISTA del cero punto dos por ciento (0.2) del total del contrato en los siguientes eventos:

- por el cumplimiento tardío de actividades encomendadas al contratista,
- por defectos errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. y
- por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento

## 10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 69 del Estatuto de Contratación, que en su texto indica que las garantías no son obligatorias en

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  <p>HOSPITAL<br/>Nuestra señora<br/>del Pilar<br/><i>Una nueva historia para tu salud.</i></p> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR<br/>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|   | <b>NIT. 800.101.022-8</b>   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

contratos de empréstito, convenios ínter administrativos, contratos de sociedad, compra de títulos valores y en los de seguros y los contratos cuya cuantía no supere los 100 SMMLV.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Se estableció: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Que como consecuencia de las normas transcritas la entidad ha decidido NO exigir garantías.

#### **11. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD**


El CONTRATISTA mantendrá indemne a Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

#### **12. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:**

La interventoría y supervisión de las actividades contractuales se ejecutarán por quien designe la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS.

Por todo lo anterior se considera oportuno y conveniente que se realice la presente contratación, previo el proceso de Revisión de hojas de vida y sus anexos, las previsiones presupuestales, la legalización, ejecución de los contratos u órdenes derivados del presente estudio técnico de necesidades, modalidad de contratación y régimen contractual.

Dado en Barrancas – La Guajira, a los Veintiocho (28) días del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintiséis (2026).



**JOSE CARLOS SALTAREN PELAEZ**  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO